

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 25 de octubre de 2018
Ref.: Puertos 18/2018/PP

Asunto: Proyecto RD Consignatarios – rogamos nos envíen sus comentarios

Muy Sres. nuestros:

Como Uds. sin duda recordarán, el pasado mes de febrero enviamos nuestros comentarios a un Proyecto de Real Decreto por el que se determinan las obligaciones para el establecimiento de los consignatarios de buques.

Una vez revisado por la Administración, y tras ser enviado al Consejo de Estado para informe, la DGMM anunció ayer, en un acto público, que este RD se encontraba próximo a su publicación. Por ello hemos solicitado el texto actual del mismo, que encontrarán como **Anexo**.

Aunque hemos podido apreciar que, en esta nueva versión se han recogido buena parte de nuestras observaciones, todavía encontramos algunos artículos redactados de tal forma que podrían resultar contrarios a los intereses de las empresas armadoras como, por ejemplo, los que se transcriben a continuación:

“Artículo 3. Obligación de consignación para los buques nacionales.

Los buques abanderados en España, cuando hagan escala en un puerto español en el que el armador o naviero no disponga de consignatario dentro de su propia organización para atender sus gestiones frente a la Administración Marítima y la Autoridad Portuaria correspondiente, así como frente al resto de Administraciones Públicas que ejerzan sus funciones y controles en los puertos, deberán contar con un agente consignatario que cumpla con los requisitos previstos en este real decreto.

*...
Artículo 9. Obligación de establecimiento en el municipio del puerto.*

1. Será obligación de los agentes consignatarios contar con una oficina o establecimiento dentro del municipio en el que se encuentre la autoridad portuaria o la que sea competente en el puerto en el que desarrollen su actividad.”

Con esta redacción se impone a los armadores o navieros la obligación de contratar a empresas consignatarias autorizadas y que dispongan de establecimiento u oficina en el municipio en el que se encuentre la Autoridad Portuaria, cerrando así la posibilidad, que hasta ahora existe, de utilizar directamente los medios propios de los que dispongan las navieras.

Pensamos que ello puede traducirse en mayores costes para algunas de nuestras empresas asociadas, en especial si prestan servicios regulares con puertos españoles. Como saben, los consignatarios tienen que cumplir determinadas obligaciones respecto a las AA.PP., entre ellas la de mantener un aval económico para hacer frente a los pagos de las tasas portuarias.

Por todo ello, agradeceríamos nos indicasen si prevén que con el texto adjunto el RD puede resultar contrario a sus intereses. Cualquier otro comentario sobre otros aspectos del mismo puede sernos de utilidad.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----